

DEMANDA DE PROMOTORAS COMUNITARIAS ORGANIZADAS EN COMITÉ DE DERECHOS Y JUSTICIA, DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Las Promotoras Comunitarias del municipio del Municipio de El Alto, organizadas en Comité de Derechos y Justicia, como organización civil conforme al Art. 15 y Art. 29 de la Ley 348, como promotoras comunitarias reunidas en el mismo municipio para el análisis, reflexión y debate sobre "LA SITUACION DE TIPOS DE VIOLENCIAS Y SUS CONSECUENCIAS" que va aumentando cada día en nuestro país, en diferentes comunidades y municipios, en cifras alarmantes, con la finalidad de evitar y prevenir esta mal en nuestro municipio de El Alto, las Promotoras Comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia, como organización civil expresamos:

CON PROFUNDA PREOCUPACIÓN, sobre el **incremento** de violencia, feminicidio e infanticidios en contra de las mujeres y niños nuestro país a nivel nacional, de la que las mujeres indígenas originarias campesinas nos vemos en alto riesgo. Podemos afirmar que el tratamiento de nuestros derechos, así como la respuesta inmediata en materia de mecanismos de protección y garantía de sanción a los agresores, a través de las leyes específicas como la ley 348 (Garantía de una vida libre de violencia), la Ley 243 (Acoso y Violencia Política) y la Ley 263 (Contra la Trata y Tráfico de Personas) Ley 1173 (Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres) mismas que no se cumplen y no tienen resultado, a pesar de existe y se encuentran vigentes.

Analizamos también, que las mujeres somos contribuyentes clave en la economía en calidad de productoras de alimentos, gerentes de recursos naturales, cuidadoras de niños y ancianos, emprendedoras y trabajadoras en empresas, así como son contribuyentes significativas a la creación de resiliencia de las comunidades ante el cambio climático y los desastres.

A pesar de sus contribuciones a la familia y la sociedad, las mujeres aún no tenemos acceso equitativo a los derechos fundamentales de las personas en el marco de los Derechos Humanos Universales.

Por tanto, las promotoras comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia, lideresas de lucha contra la violencia del municipio de El Alto.

DEMANDAMOS:

PRIMERO.- Mayor presupuestos para la lucha contra la violencia de Género (Presupuestos Sensibles al Género) para el mejor cumplimiento y funcionamiento de las instancias de protección a la mujer, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes y personas con capacidades diferentes en el marco de las leyes 348, 243, 263 y 369, para el desarrollo de proyectos favorables a las mujeres y sectores vulnerables del Municipio de El Alto, de la provincia Murillo del Departamento de La Paz.

Demandamos que la atención sea inmediata a los casos que se denuncian ante las autoridades, siendo que la retardación de justicia se continúa presentando en contra de la celeridad que debería existir en casos de violencia; por otro lado se percibe que el personal de SLIM's en los diferentes distritos, es insuficiente, todavía existen equipos de profesionales incompletos y por ello en muchas ocasiones se presenta la revictimización en los casos de violencia, siendo que la situación de la víctima debe ser narrada más de una vez. Otro tema preocupante es la burocracia en el proceso de denuncia que pone en manifiesto insinuaciones de "cobros" para que la denuncia sea atendida de manera inmediata.

Los espacios de orientación para las mujeres deben ser constantes y se debe continuar con la difusión de la Ley 348 y otras normativas que protegen a las mujeres.

Respecto al ámbito educativo: solicitamos que se norme la participación de autoridades educativas en procesos de información respecto al tema de violencia; porque en muchas ocasiones no se manifiestan en situaciones de violencia y no apoyan la denuncia.

Se puede observar que los docentes no están transversalizando el tema de prevención de la violencia y por ello se solicita que este tema sea incorporado en los ejes troncales del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Respecto a la participación política de las mujeres: solicitamos que los temas de prevención de la violencia sean también socializados con representantes de FEJUVE, representantes de gremiales y otros sectores de la sociedad, siendo que sus organizaciones también se constituyen en espacios de discriminación y de violencia política hacia las mujeres, coartando el derecho a la participación activa.

Respecto a la seguridad ciudadana: exigimos que las normativas para la venta de bebidas alcohólicas sean más fuertes, siendo que se puede observar que en distintos barrios, en la misma calle, existen más de una tienda de venta de bebidas alcohólicas, tomando en cuenta que el consumo exagerado de bebidas es también una causal de violencia en las familias y generan inseguridad ciudadana.

SEGUNDO.- Reconocimiento del Comité de Derechos y Justicia del municipio El Alto, conformado por las Promotoras Comunitarias a través de resolución, decreto y/o ley municipal en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley 284 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativas del municipio de El Alto, Ley 348, Art. 15 como representantes de la sociedad civil organizada para prevenir, vigilar y denunciar hechos de violencia desde las comunidades y el Art. 29 que ampara a las promotoras comunitarias.

TERCERO. - Dotar de credenciales a las promotoras comunitarias para garantizar el ejercicio pleno de sus funciones en la lucha contra la violencia en el marco de la Ley 348, derivando casos de violencia al SLIM y otras instancias de denuncia reconocidas en la Ley desde sus comunidades. Impulsar la permanente capacitación y fortalecimiento de sus conocimientos en coordinación con el SLIM para su mejor desenvolvimiento en el trabajo de lucha contra la violencia.

CUARTO. - Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de los Órganos Legislativo y Ejecutivo proyecten leyes municipales a favor de las mujeres Alteñas.

QUINTO. - Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuenten con los Servicios Legales Integrales Municipales tal cual establece la Ley 348, asimismo verificar que cuente con el personal multidisciplinario, debido a que en muchos municipios de los diferentes departamentos solo se cuenta con un encargado y no así con el personal multidisciplinario. Asimismo, verificar que los profesionales contratados que tengan título correspondiente en su área.

SEXTO. - Los servidores públicos de diferentes instituciones que atiendan casos de violencia deben atender en el idioma originario en los territorios que corresponda.

SEPTIMO. - Los servidores públicos de diferentes instituciones que atiendan casos de violencia deben atender en el idioma originario en los territorios que corresponda.

OCTAVA. - El Estado a través de la instancia correspondiente debe instruir a las instituciones de lucha contra la violencia, SLIM que deben trabajar con las promotoras comunitarias, conforme la Ley 348, artículo 15 y 29.

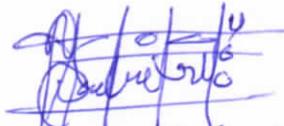
NOVENA. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto debe garantizar la permanencia de un año de los funcionarios del SLIM y no existir los cambios constantes debido a que por los cambios se retardan las denuncias y procesos y atención a las víctimas.

Instamos a nuestras autoridades del Gobierno Municipal viabilizar con firme voluntad política el cumplimiento de las demandas de las Promotoras Comunitarias organizadas en Comité de Derechos y Justicia del municipio de El Alto de la provincia Murillo del departamento de La Paz.

Es dado en el municipio de El Alto, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil veintiuno años.


Esperanza Cori Q.
7035202 L.P.


Gloria Lopez
2096070 1


Jexmy y Josenia Ortiz
C2 9900349 LP


Gabriela Chogreja Pinta.
12637253 L.P.


Mariela Cocarico M.
7090327 L.P.


Lucia Chugui
CI 231348


Susy Saracino Colpa
4960080 LP


Carolina Correy P.
C.F. 4363241 LP

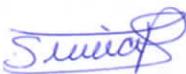

Patricia Quispe
6945364 LP.


Nancy Vino Inca
C.I.: 10915790 LP.


Ana Maria Mathe M
C.I. 3477346 LP


Ofelia Forno Morco
8870002 CI

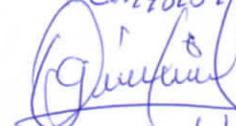

Erika Medy Amoru deconia
CI: 12959388 LP.


Silverio Pachuanca
C. 4984342 LP


Ximena Villa Tagula
9221134 LP.

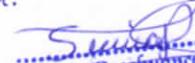

MILCA ALESO CHATTI


Lucia Aranguipa Quispe
VOCAL
ASOC. RED INTERCULTURAL
DE LIDERESAS Y LIDERES
QHANA LUPTWI


Gregorio Jimenez Q


Sonia Marlene Chuguinia
9212792 L.P.


Rebeca Mujica Ch.
9964117 L.P.


Silveria Pachuanca Mamani
SECRETARIA DE DERECHOS Y JUSTICIA
ASOC. RED INTERCULTURAL
DE LIDERESAS Y LIDERES
QHANA LUPTWI


Elizabeth Castro L.
C. I. 4980172 L.P.


Ailton Micoos Ceri Condon
12832395 LP.


Nelly Pags Huilker
6988561 LP


Jheny Jimenez Duran Valencia
C.S. 4852962 LP


Karen Lezano Mendoza
CF 6057986 LP


Gregorio Limachi Quispe
SECRETARIO DE ACTAS
ASOC. RED INTERCULTURAL
DE LIDERESAS Y LIDERES
QHANA LUPTWI